



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DECRETO N° 3329.

CHIGUAYANTE, 11 DIC 2015

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12.2012 que delega funciones que indica en el Administrador Municipal, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013 que complementa funciones antes indicadas; Decreto Alcaldicio N° 899 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°389/2015, de fecha 18.11.2015, de la Dirección de Adm. y Finanzas; Programa denominado "Navidad en Chiguayante 2015" aprobado por Decreto Alcaldicio N°3041 de fecha 20.11.2015; Orden de pedido Interno N°16752 de fecha 26.11.2015, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la adquisición de bolsas de confites y helados; bases administrativas; Decreto Alcaldicio N°3171 de fecha 27.11.2015, que aprueba bases administrativas y demás antecedentes; Licitación pública N°2771-79-LE15, denominada: "Adquisición de bolsas de confites y helados"; Cuadro de evaluación administrativa de fecha 11.12.2015; Acta de Inadmisibilidad de fecha 11.12.2015; Oferta de PATRICIA CRUZAT CONTARDO, Rut 11.438.963-3; lo dispuesto en el Artículo el artículo 9 de la Ley de Compras N°19.886 "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieran los requisitos establecidos en las bases"; y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Declárese inadmisibles las ofertas de Licitación Pública 2771-79-LE15, denominada: "Adquisición de bolsas de confites y helados", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas no cumplen los requisitos prescritos en las bases, según da cuenta el Acta de Inadmisibilidad de la Licitación Publica N°2771-79-LE15.
- 2.- Autorízase la adquisición de bolsas de confites y helados a través de contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra I) del Reglamento de la Ley N°19.886.-
- 3.- Destínese la de bolsas de confites y helados, a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 4.- Impútese el gasto al ítem N° 22.01, del Presupuesto Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

APS/LTS/HCHN/GMA/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.





ACTA DE INADMISIBILIDAD / DESERCIÓN

Con fecha 11 de Diciembre del 2015, la Dirección de Administración y Finanzas a través de su centro de compras Unidad de Adquisiciones, informa la inadmisibilidad de la Licitación núm. 2771-79-LE15, que corresponde a la orden de pedido Interno N°16752 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, indica lo siguiente.

Lo indicado en evaluación administrativa de fecha 11.12.2015, el oferente PATRICIA CRUZAT COTARDO, Rut 11.438.963-3, pasa a la evaluación técnica. Por consiguiente la comisión técnica indica lo siguiente:

Revisado los antecedentes, el oferente antes individualizado y según lo indicado en el artículo 40 del reglamento de la ley de compras que dice relación con errores u omisiones detectados durante la evaluación, no procede solicitar aclaraciones, ya que no se trata de solicitar certificaciones u otro tipo de documento complementario, si no con el formato económico, cuyo valor no coincide con el indicado en el formulario de la oferta de la licitación en cuestión, así también como punto importante, se señala que las bases no contemplan dentro de los criterios de evaluación el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, para poder realizar la solicitud de aclaración, en donde se asigna un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron y que en consecuencia afectaría al principio de estricta sujeción a las bases.

Por lo anterior, la comisión de evaluación técnica propone declarar inadmisibile la oferta de Licitación Pública 2771-79-LE15, denominada: "ADQUISICION BOLSAS DE CONFITES Y HELADOS", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que las ofertas recibidas no cumplen los requisitos prescritos en las bases.

Según lo anterior, Firman:

Comisión técnica:



Héctor Chávez Noriega
Director de Administración y Finanzas (s)


Andrés Parra Sandoval
Director Des. Comunitario


Carla Armijo Terzi
Encargada de Programa

Comisión Administrativa:



Gabriela Medel Aravena
Jefa de Finanzas (s)



Lorena Pardo Cerna
Encargada de Adquisiciones

CHIGUAYANTE, Diciembre 11 del 2015.

GMA/lpc.

I. MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE
UNIDAD DE ADQUISICIONES

EVALUACION ADMINISTRATIVA 2771-79-LE15 "ADQUISICION BOLSAS DE CONFITES Y HELADOS"

Presupuesto Disponible \$12.000.000.- Impuesto incluido.

ITEM	NOMBRE OFERENTES	RUT OFERENTES	Formato A Oferta Económica	Formato B Especificaciones Técnicas	Formato C Declaración jurada simple	Copia de Patente	Garantía Seriedad de la oferta	Monto ofertado	RESULTADO
1	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MILY LTDA	76.254.675-2						\$ 14.280.000	No cumple
2	PATRICIA CRUZAT CONTARDO	11.438.963-3	x	x	x	x	x	\$ 10.454.150	SI cumple
3	HECTOR DANIEL FUENTES BURROA	15.185.121-5	x	x	x	x	x	\$ 12.272.946	No cumple, excede al monto disponible



 Departamento de Finanzas
 Gabriela Medel
 Jefa de Finanzas (s)



 I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 Lorena Pardo Cerna
 Encargada de Adquisiciones

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 14 DIC 2015
 RECEPCION

11/12/2015

Preparado por:
Lorena Pardo Cerna